

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

$T \cap$	M	NIO	128

SAN SALVADOR, JUEVES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020

NUMERO 178

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

S C W	AKIO
Pág.	Pág.
ORGANO LEGISLATIVO	Solicitud de Nacionalidad
Decreto No. 672 Ley Especial de Inclusión de las Personas	Marca de Servicios
con Discapacidad 2-47	Marca de Producto
ORGANO EJECUTIVO	DE TERCERA PUBLICACION
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Aceptación de Herencia 67-72
Decreto No. 35 Creación del Subcomisionado Presidencial	Herencia Yacente
de Proyectos estratégicos	Título de Propiedad 72-73
	Título Supletorio73-75
SECCION CARTELES OFICIALES	Título de Dominio75-76
DE TERCERA PUBLICACION	Nombre Comercial 76
Aceptación de Herencia 50	Reposición de Certificados
SECCION CARTELES PAGADOS	Marca de Servicios
DE SEGUNDA PUBLICACION	Marca de Producto
Aceptación de Herencia	SECCION DOCUMENTOS OFICIALES
Herencia Yacente	CONSEJO DE MINISTROS DE
Nombre Comercial 57	INTEGRACIÓN ECONÓMICA
Convocatorias	Resoluciones Nos. 422-2020 (COMIECO-XC), 423-2020 (COMIECO-XC), 424-2020 (COMIECO-XCI) y 425-2020
Reposición de Certificados	(COMIECO-XCI), emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica

RESOLUCIÓN No. 424-2020 (COMIECO-XCI)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico;

Que según los artículos 7 y 26 del Protocolo de Guatemala, los Estados Parte han convenido en establecer un proceso de armonización regional de la normativa técnica;

Que mediante la Resolución No. 401-2018 (COMIECO-LXXXIII), del 28 de junio de 2018, el COMIECO aprobó el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.67:18 Insumos Agrícolas. Ingrediente Activo Grado Técnico, Plaguicidas Químicos Formulados, Sustancias Afines, Coadyuvantes y Vehículos Físicos de Uso Agrícola. Requisitos para la Elaboración de Etiquetas y Panfletos;

Que las instancias de la Integración Económica han conocido la propuesta técnica de modificación parcial del referido RTCA, para ampliar el plazo de presentación de los requisitos de actualización de etiqueta y panfleto, y la han sometido a consideración de este foro;

Que el COMIECO se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, según corresponda, en su respectivo país,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; y 19, 20 Bis, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

RESUELVE:

 Aprobar la modificación del primer párrafo, del Transitorio I del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.67:18 Insumos Agrícolas. Ingrediente Activo Grado Técnico, Plaguicidas Químicos Formulados, Sustancias Afines, Coadyuvantes y Vehículos Físicos de Uso Agrícola. Requisitos para la Elaboración de Etiquetas y Panfletos, de la forma siguiente:

"14.1 Transitorio I.

DE LOS ADMINISTRADOS: Los administrados tendrán un plazo hasta el 30 de junio de 2022, para presentar los requisitos de actualización de Etiqueta y Panfleto establecidos en el presente reglamento. En el caso de Nicaragua, dicho plazo será hasta el 31 de diciembre de 2021, para presentar los requisitos de actualización de Etiqueta y Panfleto establecidos en el presente reglamento."

2. La presente Resolución entrará en vigor a partir del 1 de septiembre de 2020 y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 23 de junio de 2020

Dyala Jiménez Figueres Ministra de Comercio Exterior de Costa Rica

María Luisa Hayem Breve Ministra de Economía de El Salvador

Edylousdimolina

Edith Flores de Molina
Viceministra, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala

María Antonia Rivera

Designada Presidencial y Encargada del

Despacho de Desarrollo Económico

de Honduras

Orlando Solórzáno Delgadillo

Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua

Juan Carlos Sosa Viceministro, en representación del Ministro de Comercio e Industrias de Panamá

Página 2 de 2

Elinfrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) CERTIFICA: Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 424-2020 (COMIECO-XCI), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veintitrés de junio de dos mil veinte, por medio del sistema de videoconferencia, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el trece de agosto de dos mil veinte

dos mil veinte.----Redondo Secretario General